

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.— Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial.— Teléfono 1700.  
Esp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Jueves 7 de Abril de 1960

Núm 81

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con 0  
10 por 100 para amortización de empréstito

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se lije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales ó 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales y Comarcas, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5. por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Ministerio de Obras Públicas

Orden de 14 de Marzo de 1960 sobre normas para la Señalización de Obras en las Carreteras.

Ilustrísimo señor.

El artículo 41 del Código de la Circulación vigente obliga a señalar convenientemente los obstáculos en la vía pública que dificulten la libre circulación, a cargo del causante de los mismos.

Interesa regular la aplicación de dicho artículo, en lo que se refiere a las obras que se ejecuten en las carreteras, para garantizar una uniformidad en la señalización y conseguir unas condiciones de seguridad deseables.

Por lo expuesto, este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Se aprueban las normas adjuntas para señalar convenientemente las obras realizadas por particulares, entidades o el Estado que afecten a la libre circulación por las carreteras.

2.<sup>o</sup> Siguiendo estas normas, las Jefaturas de Obras Públicas redactarán para cada caso las instrucciones escritas necesarias.

3.<sup>o</sup> Los contratistas de obras y las entidades o particulares que realicen obras que afecten a la libre circulación en la carretera deberán instalar las señales y balizas que les sean marcadas según lo previsto en el artículo anterior.

4.<sup>o</sup> En ningún caso podrán iniciarse estas obras si no están convenientemente señalizadas inmediatamente antes de su comienzo.

5.<sup>o</sup> Para las obras actualmente en ejecución, las Jefaturas de Obras Públicas redactarán las instrucciones precisas para adaptar a las presentes normas las actuales señalizaciones, y las harán llegar a los interesados en un plazo no superior a treinta días a partir de la fecha de la publicación de esta Orden. Las señales y balizas deberán quedar instaladas en plazo no superior a sesenta días a partir de la recepción por el interesado de la comunicación correspondiente.

6.<sup>o</sup> Se faculta a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales para dictar las disposiciones complementarias a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de Marzo de 1960.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

### NORMAS PARA SEÑALIZAR LAS OBRAS EN LAS CARRETERAS

El Código de la Circulación determina el conjunto de señales que, con exclusión de cualquiera otras, deberán utilizarse para indicar cualquier circunstancia en la carretera.

En determinadas ocasiones es necesario utilizar no sólo una señal, sino un grupo de señales y balizas. Conviene, para la seguridad del tráfico, uniformar también estos sistemas, determinando el orden y emplazamiento relativo de cada elemento, de tal manera que a circunstancias análogas correspondan sistemas iguales.

Es especialmente urgente complementar el artículo 41 del vigente Código para definir qué deba entenderse por una obra u obstáculo en la carretera «convenientemente señalado».

Sin embargo, es prácticamente imposible—dadas las diferentes circunstancias que concurren en cada obra—definir un sistema único de señales y balizas que pudiera aplicarse en todos los casos. La anchura disponible de carretera, la longitud del tramo (especialmente cuando no permita la circulación simultánea en ambos sentidos), las condiciones de visibilidad, la intensidad de tráfico y la velocidad posible en la carretera, son factores que necesariamente alteran el sistema a emplear para indicar la presencia de obras que dificulten o constituyan peligro para la circulación.

Los Servicios, en cada caso, deberán determinar el sistema de señalización (señales y balizas) a emplear de acuerdo con estas normas.

#### Principios generales

1.<sup>o</sup> No podrán emplearse señales

distintas de las que figuren en el Código de la Circulación.

2.º Las señales deberán dar el mensaje que corresponda a su definición en la traducción oficial al español del Protocolo relativo a las señales de carretera de 1949 y modificaciones posteriores.

3.º Deberá emplearse el número mínimo de señales que permita al conductor consciente tomar las medidas o efectuar las maniobras necesarias, en condiciones normales, con comodidad.

No deberá recargarse la atención del conductor con señales cuyo mensaje sea evidente porque el conductor, sin necesidad de las mismas, pueda formarse claro juicio de cómo actuar.

4.º Es preferible, en general, introducir señales complementarias de regulación de la circulación en vez de repetir una misma señal de peligro. Por el mismo coste, dará así mayor y más clara información.

5.º En un mismo poste no podrá ponerse más de una señal reglamentaria, cuyo borde inferior estará a un metro del suelo.

Se exceptúa el caso de las señales «Sentido prohibido» y «Sentido obligatorio» en calzadas divergentes, que podrán colocarse sobre un solo poste, a la misma altura.

A fin de facilitar la interpretación de las señales, podrán añadirse indicaciones suplementarias en una placa rectangular colocada debajo de la señal.

6.º Toda señal o baliza deberá tener una distancia de visibilidad mínima determinada con el criterio de que sea suficiente para que el conductor pueda verlas, comprenderlas y decidir sobre las medidas a tomar. Esta distancia deberá estar libre de otras señales. Pero cuando una señal o baliza presuponga que ya se han ejecutado las maniobras indicadas por otra señal anterior, deberá existir entre sí o entre ellas y la baliza la distancia necesaria para efectuar la maniobra.

#### Elementos mínimos de señalización

7.º Toda señalización de obras que exija la ocupación de parte de la explanación de la carretera se compondrá, como mínimo, de los siguientes elementos:

a) Señal de peligro «Obras» (I. 15).

b) Valla que limite frontalmente la zona no utilizable de la explanación.

Se exceptúan las obras ligeras realizadas por obreros con herramientas portátiles, y sin que existan en la carretera obstáculos, zanjas o materiales acoplados, en cuyo caso podrá prescindirse de las vallas, y la señal de peligro «Obras» podrá ser de modelo reducido (70 cm.) y estar a 40 centímetros del suelo.

8.º La placa «Obras» deberá estar, como mínimo, a 150 metros, y,

como máximo, a 250 metros de la valla en función de la visibilidad del tramo, de la velocidad del tráfico y del número de señales complementarias que se precise colocar entre señal y valla.

9.º Los tableros de las vallas tendrán 20 centímetros de anchura, su arista inferior estará entre 80 centímetros y 100 centímetros del suelo y tendrá la longitud mínima de 80 centímetros, distribuidos en una franja roja central de 46 centímetros y dos blancas laterales de 17 centímetros.

Las vallas de mayor longitud se formarán uniendo los elementos, como el anteriormente descrito, que se consideren necesarios.

10. Deberá procurarse por todos los medios que la señal de «Obras» nunca se halle colocada cuando las obras hayan terminado o estén suspendidas, incluso por períodos cortos, sin que quede obstáculo en la calzada.

#### Elementos complementarios

11. Para aclarar, complementar o intensificar la señalización mínima podrán añadirse, según las circunstancias, los siguientes elementos:

a) Limitación progresiva de la velocidad, en escalones máximos de 30 kilómetros-hora, desde la posible en la carretera hasta la detención total si fuera preciso (Placa II-A, 14).

La primera señal de limitación puede situarse previa a la de peligro «Obras».

b) Aviso del régimen de circulación en la zona afectada. (Placa I. 201, III-A. 11, III-A. 10, II A. 20, II A. 4).

c) Orientación de los vehículos por las posibles desviaciones. (Placa II-B. 1).

d) Delimitación longitudinal de la zona ocupada.

12. El límite de velocidad no debe ser inferior al que las circunstancias del caso exijan, dentro de condiciones normales de seguridad.

13. Cuando el tramo de sentido único alterno no tenga visibilidad o sea muy largo, es preciso regular el tráfico por medio de operarios provistos de los elementos necesarios, o bien por medio de semáforos. En este caso debe advertirse la presencia de los mismos utilizando la placa complementaria correspondiente.

14. Cuando por la zona de calzada libre puedan circular dos filas de vehículos podrá convenir indicar la desviación del obstáculo con una serie de señales II-B: 1 (Dirección obligatoria), inclinadas a 45 grados y formando en planta una alineación recta cuyo ángulo con el borde de la carretera sea inferior cuanto mayor sea la velocidad posible o previamente señalada en el tramo.

15. Para limitar lateralmente los peligros u obstáculos podrán utilizarse piquetes, vallas, bidones, tabloncillos o bien montones o cordones

escalados de material menudo (grava; arena, etcétera), con expresa prohibición de que los bidones estén llenos de cualquier material y de utilizar adoquines, bordillos o piedras gruesas equivalentes.

#### Visibilidad nocturna

16. Todas las señales serán claramente visibles por la noche y deberán, por tanto, ser reflectantes.

17. Las vallas llevarán siempre en sus extremos luces propias, que serán rojas fijas en el sentido de la marcha y amarillas fijas o centelleantes en el contrario. También llevarán luces amarillas en ambos extremos cuando estén en el centro de la calzada con circulación por ambos lados.

18. En las carreteras cuyo tráfico sea de intensidad diaria superior a 500 vehículos las vallas tendrán reflectantes las bandas rojas. Cuando la intensidad sea inferior, podrá emplearse catafaros o bandas reflectantes verticales de 10 centímetros de espesor, centradas sobre cada una de las bandas rojas.

Madrid, 14 de Marzo de 1960.—El Director general, Vicente Mortes.

1385

(Inserta en el «B. O. del Estado» número 71, de 23 de Marzo de 1960.)

## Administración provincial

### Comisión Provincial de Servicios Técnicos

#### A N U N C I O

Esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos acordó convocar pública subasta para la ejecución de las obras de los caminos provinciales «DE LA C.ª DE LA BAÑEZA A CAMARZANA DE TERA A FELECHARES» y «DE LA C.ª DE ASTORGA A PUEBLA DE SANABRIA A POBLADURA», cuyas características son las siguientes:

Tipo de licitación: 1.533.922,14 pts.  
Fianza provisional: 30.678,44 »  
Fianza definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución: veinticuatro meses.

La fianza provisional deberá constituirse en la Caja General de Depósitos o en cualesquiera de sus sucursales.

El Proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, calle de Fajeros, número 1 (Negociado de Cooperación), todos los días hábiles, de diez a trece horas.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado o debidamente reintegrado con póliza de seis pesetas, se ajustarán al modelo inserto al final.

Su presentación se hará en la Secretaría de la Comisión citada anteriormente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, en sobre cerrado y lacrado, en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de CAMINOS PROVINCIALES, de la carretera de La Bañeza a Camarzana de Tera a Felechares» y «de la C.<sup>a</sup> de Astorga a Puebla de Sanabria a Pobladura».

En sobre aparte el licitador presentará:  
Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Documento Nacional de Identidad.  
Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto de 20 de Noviembre de 1954.

Ultimo recibo de la Contribución Industrial, y

Declaraciones juradas de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que establece la Ley de Administración y Contabilidad del Estado y de estar al corriente en el pago de los subsidios y seguros sociales obligatorios.

Los que presenten proposiciones en representación de otras personas o entidades, acompañarán a esta última documentación el oportuno poder, bastantado por el Sr. Abogado del Estado o por el Sr. Secretario Letrado de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil de aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial, a las doce horas.

La mesa estará presidida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Comisión, el Sr. Abogado del Estado, el Sr. Interventor de Hacienda y el Sr. Secretario de la Comisión, que dará fe del acto.  
León, 1 de Abril de 1960.—

El Gobernador Civil-Presidente,  
**Antonio Alvarez de Rementería**

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., que habita en ....., provisto de carnet de identidad número ....., expedido en ....., con fecha .... de ..... de ....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don ..... en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala la Ley de Administración y Contabilidad y demás disposiciones vigentes, enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número ..... de fecha ..... y habiendo examina-

do el proyecto y pliego de condiciones facultativas y el de económico-administrativas que se exige para tomar parte en la subasta de las obras de ..... y conforme en todo con los mismos, se comprometo a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

1387 Núm. 390.—328,15 ptas.

**Comisaría de Aguas del Norte de España**

Aguas terrestres.—Concesiones

**Anuncio y nota-extracto**

La Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, solicita la correspondiente autorización para aprovechar 0,96 litros de agua por segundo del arroyo de «Regueral», a su paso por el término municipal de Prianza del Bierzo, provincia de León, con destino a la refrigeración de compresores y consumo en la fabricación de hormigones a utilizar en las obras del Salto de Cornatel.

Se proyecta derivar las aguas por la margen derecha a unos 100 metros aguas arriba del pontón de la carretera general de Ponferrada a Orense sobre el citado arroyo, en términos y Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, conduciéndolas por una tubería de 2 1/4 pulgadas a un depósito de regulación, situado próximo a la citada carretera, y del que se distribuyen las aguas, a la instalación de hormigonado y a la de compresores, los cuales devuelven las aguas al propio arroyo.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Jefatura de Obras Públicas de León, donde se hallará de manifiesto un ejemplar del proyecto que puede ser examinado por quien lo desee, en la Alcaldía de Priaranza del Bierzo, o en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, sita en la plaza de España, número 2-2.º, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 8 de Marzo de 1960.—El Comisario Jefe, J. González L-Villamil.

1022 Núm. 378.—136,50 ptas.

**Sindicato Provincial de Ganadería**

En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 10 de Febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 38), se hace público para general conocimiento de los Fabricantes de Embutidos de esta provincia, que a partir de la fecha y durante cinco días se encuentra en el tablón de anuncios de la Casa Sindical, Avda. de José Antonio, núm. 3, la relación de Contribuyentes con especificación de la cuota que a cada uno corresponde por el Convenio del Impuesto sobre el Gasto.

León, 31 de Marzo de 1960.—El Jefe P. del Grupo, (ilegible).—V.º B.º: El Jefe del Sindicato, P. A., Santiago Lescún Roldán.

1354 Núm. 381.—52,50 ptas.

**Administración municipal**

**Ayuntamiento de Ponferrada**

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento, y con autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Guardias Municipales, con arreglo a las siguientes

**B A S E S**

Primera.—Para tomar parte en el concurso oposición que se convoca al efecto, será condición indispensable reunir las condiciones de capacidad determinadas por el artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local; no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del mismo; tener edad comprendida entre los veintiuno y cuarenta y cinco años: talla mínima de 1,680 metros, y perímetro torácico proporcionado.

Las plazas están dotadas con el sueldo anual de diez mil cuatrocientas pesetas, y emolumentos reglamentarios.

Segunda.—Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, debiendo ser presentadas en la Secretaría del mismo, durante las horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En virtud de lo dispuesto en el número dos del artículo 6 del Decreto de 10 de Mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, no se exige a los aspirantes la presentación previa de documentos, siendo suficiente para ser admitidos que manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que re-

unen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de aquéllas, y aportando, si fueran propuestos, en el plazo de treinta días, los siguientes documentos:

1) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente, debidamente legalizada si éste radicase fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Valladolid.

2) Justificante de no hallarse incurso en las incapacidades del art. 36 del Reglamento.

3) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del Ayuntamiento de la residencia del solicitante, y otra de F. E. T. y de las J. O. N. - S.

4) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central.

5) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Tercera.—El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará constituido del siguiente modo: Presidente, el Sr. Alcalde, o Teniente en quien delegue; Vocales, un representante de la Dirección General de Administración Local, otro del Profesorado, y el Jefe de la Policía Municipal, actuando de Secretario el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Cuarta.—Los aspirantes deberán someterse a examen de aptitud, consistente en dos ejercicios, ambos eliminatorios: el primero de lectura y escritura al dictado, y resolver por escrito operaciones aritméticas, y otro oral, demostrativo de poseer capacidad profesional adecuada al cargo, mediante contestaciones a las preguntas que sobre idea de la organización del Municipio, obligaciones propias del empleo y Código de Circulación, le formule el Tribunal.

Previamente, los aspirantes serán sometidos a reconocimiento médico, quedando imposibilitados de actuar los que no resulten aptos.

Quinta.—Cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a diez puntos en cada ejercicio, siendo necesario, para obtener la aprobación, alcanzar la puntuación media total de diez puntos, mediante la suma de la de ambos ejercicios.

Sexta.—Los exámenes tendrán lugar en la fecha que oportunamente se indique, después de transcurridos dos meses desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Séptima.—Finalizados los ejercicios, el Tribunal hará la oportuna propuesta a la Corporación Municipal, ajustándose al número de plazas a proveer, que es el de dos.

Octava.—De acuerdo con lo dispuesto en el número 15 de la Orden

del Ministerio de la Gobernación de 22 de Enero de 1954, no se atribuirá ninguna de las plazas mencionadas para los grupos de Mutilados, Excombatientes, Excautivos y Huérfanos.

Novena.—Las dudas que pudieran suscitarse una vez que el Tribunal se haya hecho cargo de la documentación, serán resueltas por éste, sin ulterior recurso.

Décima.—Para los trámites complementarios, se faculta ampliamente a la Alcaldía.

Undécima.—Los opositores que resulten nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación del nombramiento.

Duodécima.—En todo lo no previsto en estas bases, regirá el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Decreto de 10 de Mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, y las disposiciones complementarias.

#### Modelo de instancia

D. . . . ., de . . . . años de edad, con domicilio en . . . ., calle . . . ., solicita tomar parte en el concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada para cubrir dos plazas de Guardias Municipales, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. . . ., de fecha . . . ., a cuyo fin hace constar que reúne las condiciones exigidas, puesto que:

a) La talla es de . . . ., y el perímetro torácico de . . . .

b) No se halla incurso en las incapacidades señaladas en el art. 36 del Reglamento.

c) Observa buena conducta, carece de antecedentes penales y no padece enfermedad ni defecto que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Los anteriores extremos los acreditará cumplidamente si resultase admitido.

(Lugar, fecha y firma).

Ponferrada, 28 de Marzo de 1960.—El Secretario, Apolinar Gómez Silva.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Nieto García.

1286 Núm. 382.—459,40 ptas.

## Administración de justicia

### Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Astorga y su Partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en expediente de declaración de herederos abintestato de D. Gumersindo González Martínez, hijo de Buenaventura y de Isabel, fallecido en Veguellina de

Orbigo (León), de donde era natural y vecino, el día veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, a falta de descendientes, ascendientes ni parientes colaterales, tramitado a instancia del Sr. Abogado del Estado, he acordado, por medio del presente, hacer un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a la herencia del expresado causante, para que dentro del término de veinte días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Astorga, a uno de Abril de mil novecientos sesenta.—Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario, A. Cruz.

1355 Núm. 380.—76,15 ptas.

## Anuncios particulares

### Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas

#### DELEGACION DE LEON

#### AVISO

Se ha presentado en esta Delegación, el día 29 del presente mes de Marzo, un escrito firmado por don Enrique Rodríguez Matías y D. Máximo Llamas, vecinos de Ponferrada, en el que reclaman el premio correspondiente al boleto de seis columnas serie LE-240.856 de la Jornada 17.ª de la temporada actual, manifestando que no pueden presentar el cuerpo del boleto destinado al cobro de premios por haber sido extraviado.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiendo que puede formularse escrito oponiéndose al pago del premio objeto de reclamación, ante esta Delegación y dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

León, 30 de Marzo de 1960.—El Delegado del Patronato, Pedro Prieto Aguilar.

1357 Núm. 383.—70,90 ptas.

## Banco Español de Crédito

#### LEÓN

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros núm. 940.113, expedida por esta Sucursal, advertimos que se expedirá duplicado de la misma, si transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio, no se recibe reclamación de tercero, quedando el Banco exento de responsabilidad.

León, 29 de Marzo de 1960.—El Director, Jesús Calero Maté.

1313 Núm. 368.—34,15 ptas.

Imp. de la Diputación Provincial